

## Los niños<sup>1</sup> no necesitan Dirección Espiritual individual

Santiago de Chile, 7.11.2018

Texto en desarrollo

hkr

Se resume a continuación algunos argumentos para rechazar la Dirección Espiritual individual a niños, niñas y adolescentes (ver nota Nr 1). Podrían ser fácil “presa” ya sea de un abusador sexual, abusador de conciencia y/o de poder. En el Anexo se ofrece bibliografía sobre el concepto de Dirección Espiritual.

1) Los niños (también niñas y adolescentes) no necesitan dirección espiritual individual. Especialmente a ellos no se le debe exponer al dejarlos con un posible abusador adulto. Nadie tiene el derecho para hacer dirección espiritual a niños. Sí puede hacerse dirección u orientación grupal; grupos que compartan diferentes temas, ya sea de religión, catequesis, de valores sociales, virtudes y otros, pero no es recomendable hacerlo individualmente<sup>2</sup>.

2) A los niños se les puede enseñar diferentes formas de oración. Si alguien considera que se los puede aconsejar 'individualmente' en lo espiritual, hay que decir que esto es muy poco común. La consejería, tutoría o acompañamiento espiritual no debe darse en niños. Son niños, y al exponerse a un adulto, en conversación privada, fácilmente puede crearse una dependencia, abuso de poder o de conciencia. Los niños -como los adultos mayores- son vulnerables. Son una esponja que todo lo absorben y lo experimentado queda grabado y/o archivado en su sub-consciente. Un problema fundamental de los abusadores es que no pocas veces, tratan a niños como si fuesen adultos, para hacerles creer que están tratando con un *partner* (compañero o par) de igual edad, lo que no es efectivo.

3) En general hay que evitar, que un adulto (también un joven) esté solo en una relación demasiado cercana con un niño. Los padres debieran saber, consentir expresamente y controlar las actividades que realiza el adulto con el niño.

4) Lo mejor sería, a esa edad, recurrir a la catequesis, con la plataforma psicológica específica que contiene, para demostrar que en esa edad lo único que se puede hacer es transmitir algunos valores, excluyendo la dirección espiritual o tutoría.

---

<sup>1</sup> La Convención de los Derechos del niño/a y adolescente, entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. En Chile la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, establece en su artículo 16 inciso final, que para los efectos de la ley se considera niño o niña a todo ser humano que no ha cumplido los catorce años y al adolescente, desde los catorce años hasta que cumpla los dieciocho años de edad. La Organización Mundial de la Salud considera como adolescente a todas las personas entre los 10 y 19 años de edad. Es por ello que, los niños y adolescentes al no contar con la edad de discernir, no deben ser expuestos a un acompañamiento individual con un adulto.

<sup>2</sup> Cabe hacer presente la situación de aquellos menores en situación de grave vulneración social, que no tengan padres o adultos significativos, cuya única alternativa sea quizás alguna persona que pueda darle una orientación individual. En estos casos habría que tomar todas las cautelas necesarias para bajar a cero los riesgos de abuso.

5) La Autoridad competente (de comunidades cristianas o de otras religiones; colegios; clubes deportivos; grupos de juegos infantiles, etc.) siempre tiene el poder administrativo para remover/restringir el acceso a niños a una persona si considera seriamente que es necesario. Si un abusador que ha sido removido de ese acceso, insiste en mantener su conducta y toma contacto con los niños o alguien en situación de vulnerabilidad, toda persona responsable -sea o no eclesiástica- (todos somos terceros que debemos ayudar en la prevención) debe dar aviso o denunciarlo a la autoridad pertinente. Un buen lema puede ser: “si ves algo, di algo”.

6) A esa edad, son los padres quienes tienen la responsabilidad de desarrollar la espiritualidad y los valores en sus hijos, y esto se basa más en su ejemplo y testimonio coherente de vida que en las conversaciones con ellos. Los mejores resultados se obtienen cuando se aprovecha el momento de las experiencias vividas, tal como son, y no de lecciones formales.

Poner a un niño a solas con un adulto el cual es una figura de autoridad, sería para el niño en extremo intimidante y no le resultará en una experiencia de aprendizaje. Ese riesgo de abuso de poder puede suceder -por ejemplo - en tutorías, orientaciones, en que a los niños/as de quinto básico se les pide conversar a solas con su profesor jefe, guía, entrenador deportivo, para revisar su rendimiento académico, deportivo, social, o familiar.

7) Y si algún ministro o tutor, o consejero, o maestro solicitara llevar a un niño a cualquier lugar con el supuesto fin de aconsejarlo privadamente, además de considerar seriamente lo antes señalado, habría que preguntarle cómo pensaba desarrollar la confianza o la fe del niño. Preguntarle en qué lugar pensaba desarrollar estas entrevistas. ¿Ese lugar, está abierto y visible para todos y en todo tiempo? Preguntarle por las planificaciones que habría preparado para cada encuentro con el niño. Preguntar qué significa “dirección espiritual”, consejería o tutoría para un niño de esa edad. Pero -considerando lo indicado entre los números 1 al 6- lo más prudente es rechazar el acceso a niños a quien busque darles una “dirección espiritual”. Pero si -por cualquier motivo- pareciera apropiado motivar en valores a un niño, solamente podría hacerse teniendo a los padres o a otro adulto significativo presentes en cada sesión.

8) Lo importante es que los padres no abandonen el deber de amor que tienen con sus hijos: de cuidado, consejo, educación escolar, protección y educación valórica y moral, para que, en las circunstancias que sean, el niño o joven sienta que tiene una base de apoyo y comprensión frente a los desafíos que debe enfrentar. Por eso, es necesario tener una gran lucidez al implementar o aceptar un sistema de dirección espiritual, acompañamiento o tutoría en cualquiera sea el ámbito que se quiera realizar. Así, es como los padres, la Iglesia, y otras organizaciones de la sociedad, tienen que ponderar las normas de control y prevención que se den en este aspecto, es decir, garantizar de la mejor forma que el acompañante de personas que han confiado en él, debe tratarlas como sujetos de la más alta dignidad, que no pueden ser despojados de su libre albedrío, ni ser objetos de manipulación alguna ni exigirles obediencia ciega. El acompañante solamente está para entregarles las mejores herramientas para que puedan por sí mismos, como personas libres, decidir sobre sus actos.

9) En el plano legal, hay que conocer la normativa en cada país, sobre la autonomía que tienen los niños, niñas y adolescentes en proceso maduración de su discernimiento en decisiones que son significativas para la vida futura. Sin embargo en la Dirección Espiritual hay que muy exigentes para quienes sean guías y ser prudentes para evitar los abusos.

#### ANEXO:

Se ofrece a continuación una bibliografía sobre una sana Dirección Espiritual o quizás mejor dicho “Acompañamiento Espiritual<sup>3</sup> para adultos. Seamos conscientes de que el gran director espiritual es el Espíritu Santo, y que lo importante es escuchar las mociones del buen Espíritu, discernir en libertad y optar por Jesús el Señor. La persona que acompaña y orienta espiritualmente puede ayudar a discernir, pero la persona que recibe la orientación es siempre “sujeto de su historia” y quien recibe la orientación nunca debe llegar a ser “objeto”, sino que es un sujeto libre y que hace las opciones. Quien acompaña está obligado moralmente a respetar esa libertad invitando a mirar a Jesús el Señor y a vivir trinitariamente. También es importante evaluar de una manera sana y prudente la forma en que se llevará a cabo, no sólo el acompañamiento espiritual, sino también el momento y el lugar físico.

#### Bibliografía sobre el Acompañamiento Espiritual para adultos:

\* BARRY, William y CONNOLLY, William, *La práctica de la dirección espiritual*. Sal Terrae 2011.

\* GARCÍA DOMÍNGUEZ, Luis M<sup>a</sup>, sj, *Discernir la llamada. La valoración vocacional*. San Pablo 2008.

\* GARCÍA DOMÍNGUEZ, Luis M<sup>a</sup>, sj, *El libro del discípulo. El acompañamiento espiritual*. [www.salterrae.es](http://www.salterrae.es); [www.mensajero.com](http://www.mensajero.com) Santander y Bilbao (3) 2011.

\* RODRÍGUEZ MIRANDA, Tomás, sj, *La Dirección Espiritual, Pastoral del acompañante*. San Pablo 2006.

---

<sup>3</sup> Se puede mantener el término “Dirección Espiritual” pero si se entiende sanamente, respetando la conciencia de las personas y ayudando a crecer en libertad y en Gracia de Dios, siguiendo a Jesús el Señor.